

Resolución Directoral

Chancay, 09 de setiembre del 2024

VISTO:

El Memorando N°305-UE.405-H-CH-SBS-DE/09-2024, con fecha 06 de setiembre de 2024 y el Informe N° 411 –GRL-GRDS-DIRESA LIMA-HCH-SBS-AO/U.PERSONAL-2024 de 4 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, Informe N° 001 –2023-COMISIÓN DE REASIGNACION-HCH-SBS, fecha 17 de noviembre del 2023 de de la Unidad Ejecutora N° 405 Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López, y la Resolución Directoral n° 330-2023-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de 20 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su numeral 15.3.1 que, para la Identificación de plazas vacantes para el proceso de reasignación, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora de destino, para el proceso de reasignación identifica entre otras, a) Las plazas que se encuentran vacantes, previa evaluación de los procesos de acción de personal a realizar por parte de la Unidad Ejecutora, sujeto a la necesidad de la entidad;

Que, el numeral 15.3.2 y 15.3.4 del citado Reglamento dispone que el Titular de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de reasignación en base a los resultados finales emitidos por la Comisión de reasignación de la Unidad Ejecutora, de acuerdo al orden de prelación, en el marco de lo autorizado en la Ley N° 31553, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel del grupo ocupacional al que corresponde al momento de la reasignación y e) Denominación del órgano o establecimiento de salud de reasignación;

Que, asimismo, el Reglamento antes precitado disponen en el numeral 15.3.3 y 15.3.6 que la resolución de reasignación debe ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de reasignación, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos, establecidos, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de reasignación del personal de la salud que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 15.3.6 del Reglamento, señala entre otras que el servidor reasignado deberá permanecer en la dependencia de destino por un lapso de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando se efectúe permuta con la debida sustentación del caso, b) Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación en cargo de confianza en entidades del sector público, c) Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación, a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los tres años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento

Que mediante Informe N° 001 –2023-COMISIÓN DE REASIGNACION-HCH-SBS, el Presidente de Comisión de Reasignación del Hospital Chancay y SBS, remite a la Dirección Ejecutiva entre otras el Acta de Resultados finales de Aptos en orden de prelación, de fecha 17 de noviembre del 2023, que contiene el Resultado Final de Aptos según orden de prelación del proceso de reasignación, la misma que fue formalizada mediante Resolución Directoral n° 330-2023-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de 20 de noviembre del 2023, en la que se encuentra Don ALEXIS RAYMUNDO MATEO PECHO, con el cargo Médico, Nivel 1, del grupo ocupacional profesional asistencial, en la condición de Apto;

Van...//



Que, mediante Informe N° 411 –GRL-GRDS-DIRESA LIMA-HCH-SBS-AO/U.PERSONAL-2024, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Chancay y SBS, informa que de la evaluación realizada al Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se cuenta con plaza vacante código AIRHSP N° 000397 con el cargo de Médico, Nivel MC-1, y recomienda, formalizar mediante la emisión del acto resolutorio de reasignación, en base a los resultados finales emitidos por la Comisión de reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2023-DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE de fecha 26 de diciembre de 2023 se aprueba la actualización de los cargos comprendidos en el vigente Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" U.E.N°405, por proceso de nombramiento del personal de Salud en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público 2023, la misma que contempla un total de 610 cargos funcionales de los cuales 492 en situación de ocupados y 118 en situación de previstos.

En ese sentido de acuerdo a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31553 Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, es procedente formalizar la reasignación de Don ALEXIS RAYMUNDO MATEO PECHO, con el cargo Médico, Nivel 1, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

En uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL y Resolución Gerencial General Regional N.° 212-2024-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REASIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en base a los resultados finales emitidos por la Comisión de reasignación de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", en el marco de lo autorizado en la Ley N° 31553, al profesional de salud, que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos	N° Doc. de Identidad	Denominación del Cargo Estructural	Nivel	Código del AIRHSP	Denominación del Unidad Orgánica
Alexis Raymundo Mateo Pecho	42518035	Medico I	1	000397	Servicio de Medicina Especializada

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el personal de la salud considerado en el Artículo primero de la presente resolución, deberá asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Red de Salud Canta de la Dirección Regional de Salud Lima, y remita a la dependencia de destino el Legajo del servidor reasignado

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Distribución CC:

- () Dirección Administrativa
- () Unidad de Personal
- () Unidad de Economía
- () Área de Remuneraciones y Presupuesto
- () Área de Beneficios y pensiones
- () Responsable de Inforhus
- () Asesoría Legal
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Dr. CARLOS ALBERTO PAU BUENATO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36446